

RESOLUCIÓN SLT/XX/2025, de XX de XXXX, por la que se abre la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al cofinanciamiento de inversiones en renovación de equipamiento sanitario y aparatos médicos en los centros asistenciales de la línea de atención de agudos en el sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT) en el marco del Programa específico de apoyo a la renovación tecnológica (PERT) promovido por el Servicio Catalán de la Salud, durante el periodo 2024-2027 (Ref. BDNS XXXX).

Mediante la Orden SLT/67/2025, de 5 de mayo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al cofinanciamiento de inversiones en renovación de equipamiento sanitario y aparatos médicos en los centros asistenciales de la línea de atención de agudos integrados en el sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT) en el marco del Programa específico de apoyo a la renovación tecnológica (PERT) promovido por el Servicio Catalán de la Salud, previstas para su convocatoria durante el año 2025, publicada en el DOGC núm. 9408, de 8 de mayo de 2025. Con estas bases, las cuales tienen que regir las subvenciones previstas por esta convocatoria, se persigue promover la actualización tecnológica de nuestro sistema público de salud de forma vinculada a la cartera de servicios, como fórmula para modernizar las instalaciones hospitalarias y repercutir en la mejora general de la calidad asistencial de los servicios públicos de nuestro país.

De acuerdo con lo que prevé el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el Acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat en fecha 17 de junio de 2025, mediante el cual se autoriza la realización de gasto con alcance plurianual con el objeto de financiar esta convocatoria de subvenciones.

Visto que la Orden de aprobación de las bases reguladoras de referencia determina que el órgano competente para abrir la convocatoria pública de subvenciones es la Dirección del Servicio Catalán de la Salud,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al cofinanciamiento de inversiones en equipamientos propios de los centros hospitalarios de agudos del SISCAT, en el marco del Programa específico de apoyo a la renovación tecnológica promovido por el Servicio Catalán de la Salud.

—2 Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones son las establecidas en la Orden SLT/67/2025, de 5 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al cofinanciamiento de inversiones en renovación de equipamiento sanitario y aparatos médicos en los centros asistenciales de la línea de atención de agudos integrados en el sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT) en el marco del Programa específico de apoyo a la renovación tecnológica (PERT) promovido por el Servicio Catalán de la Salud, previstas para su convocatoria durante el año 2025 (publicada en el DOGC núm. 9408, de 8 de mayo de 2025).

—3 Los proyectos objeto de la subvención se tienen que ejecutar completamente en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de marzo de 2027. Se puede justificar el gasto hasta el 30 de junio de 2027.



—4 Puede solicitar una subvención de las previstas en esta convocatoria cualquier entidad, sea pública o privada, que gestione centros asistenciales de la línea de atención de agudos integrados en el SISCAT o líneas de servicios asistenciales que pertenezcan al mismo, siempre que la integración en el SISCAT del centro donde se tenga que destinar el equipamiento subvencionado lo sea en términos ordinarios y estables (no bajo ningún régimen de transitoriedad).

—5 El importe total máximo destinado a las subvenciones previstas por esta convocatoria no puede exceder de 12.500.000 €, distribuido en 10.000.000 € en el 2026 y 2.500.000 € en el 2027, que se imputarán a las partidas presupuestarias 5100D/740000100/4120/0000, 5100D/760000100/4120/0000, 5100D/770000100/4120/0000 y 5100D/781000100/4120/0000 del presupuesto del Servicio Catalán de la Salud.

Una vez se resuelva la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes presentadas según los criterios de valoración y el procedimiento de selección establecidos por las bases reguladoras de aplicación, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles entre estas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total señalada, a fin de que el pago de las subvenciones se ajuste a la normativa de ejecución presupuestaria teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de las entidades potencialmente beneficiarias no es homogénea.

Este importe se desglosa en las cantidades previstas siguientes:

Partidas presupuestarias	Año 2026	Año 2027	Total
D/740000100/4120/0000	6.160.000,00	1.540.000,00	7.700.000,00
D/760000100/4120/0000	680.000,00	170.000,00	850.000,00
D/770000100/4120/0000	600.000,00	150.000,00	750.000,00
D/781000100/4120/0000	2.560.000,00	640.000,00	3.200.000,00
Total	10.000.000,00	2.500.000,00	12.500.000,00

El reparto se efectúa de acuerdo con las líneas previstas en el punto 5.2 de las bases reguladoras según la distribución siguiente:

Línea	Dotación
Línea 1. Equipamiento para atención a pacientes críticos, monitorización, ventilación, de soporte al parto y a los recién nacidos y a las recién nacidas para centros hospitalarios. Equipamiento subvencionable en un 25%	1.000.000,00
Línea 2. Equipamiento de soporte al diagnóstico por la imagen convencional y/o terapéutico para centros hospitalarios. Equipamiento subvencionable en un 40%	5.000.000,00
Línea 3. Equipamiento específico de diagnóstico por la imagen, medicina nuclear y radioterapia para centros hospitalarios. Equipamiento subvencionable en un 70%	6.500.000,00
Total	12.500.000,00

—6 La cantidad máxima de la subvención a cada equipamiento tecnológico y la determinación de los porcentajes de cofinanciamiento es la establecida según las líneas previstas en la base 5.2. Los gastos subvencionables se determinan en las bases reguladoras.

—7 Las entidades previstas en el punto 2 de las bases reguladoras pueden presentar una solicitud de proyecto de renovación tecnológica para cada uno de los centros que se encuentren bajo su gestión.

—8 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las solicitudes se pueden obtener por medios telemáticos a través de la página web de Trámites gencat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>).

—9 El órgano instructor competente para tramitar las solicitudes, los escritos y las comunicaciones es la persona titular de la Dirección del Área Económica y de Inversiones del Servicio Catalán de la Salud.

—10 Corresponde a la Dirección del Servicio Catalán de la Salud la concesión o denegación de las subvenciones mediante una resolución motivada.

Esta resolución se notificará a las entidades interesadas mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—11 De acuerdo con la base 7.3 de la Orden SLT/109/2023, de 5 de mayo, se constituye una comisión técnica que tiene que valorar las solicitudes presentadas, elaborar un informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formular una propuesta de resolución debidamente motivada.

—12 El plazo máximo para emitir la resolución de concesión de las subvenciones y de notificarla es de seis meses contaderos desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución de concesión expresa, la solicitud se entiende desestimada, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

—13 El pago de la subvención se tramitará una vez se haya presentado la documentación justificativa del proyecto. Una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención, se pagará un anticipo del 80% del importe de la subvención y el 20% restante cuando se haya justificado la totalidad del gasto. Para este anticipo no se exigen garantías. La justificación de la subvención se debe presentar por vía telemática a través de la página web de Trámites gencat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>). La fecha límite de justificación de la subvención es el 30 de junio de 2027.

—14 Las entidades solicitantes de las subvenciones tienen que acreditar el cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad establecida por la legislación vigente y del resto de requisitos y condiciones que establecen las bases reguladoras, con la forma y los plazos que se especifican.

—15 El régimen jurídico de esta convocatoria está definido por el conjunto de normas siguiente, además de las bases reguladoras de referencia: el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

—16 Contra esta Resolución se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes desde su publicación.

Barcelona, 18 de junio de 2025

Alfredo García Díaz

Director del Servicio Catalán de la Salud